

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 018-2023-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2023

VISTO: El Acuerdo N° 11 del Acta de Sesión Ordinaria del 18 de enero del 2023, Resolución Presidencial N° 015-2023-UNJ, de fecha 19 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

De conformidad al artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a los Principios del Procedimiento Administrativo, señala que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: Principio de legalidad, en el que señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la normatividad citada en el párrafo precedente, respecto al concepto de acto administrativo, señala, “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”, conforme a este dispositivo legal, la Universidad Nacional de Jaén, posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

A través, del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 018-2023-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2023

responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Con Resolución Presidencial N° 015-2023-UNJ, de fecha 19 de enero del 2023, se encarga al C.P.C. Jonathan Arturo Azabache García como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 18 de enero del 2023, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora;

Al respecto, la Secretaria General da cuenta con la Resolución mencionada en los considerandos precedentes, a fin que sea ratificada por la Comisión Organizadora por ser su atribución;

Que, la Resolución Presidencial descrita anteriormente, se emitió con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora por ser su atribución, por tanto, es necesario la ratificación de la misma;

Conforme a los considerandos antes indicados, los miembros de la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero del 2023, acordó por unanimidad, ratificar la Resolución Presidencial N° 015-2023-UNJ, de fecha 19 de enero del 2023; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la Resolución Presidencial N° 015-2023-UNJ, de fecha 19 de enero del 2023, resolución que encarga al C.P.C. Jonathan Arturo Azabache García como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 18 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abog. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General